



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Eley Ángel Castro
Presidenta

RESOLUCION No. CSJAR16-430
viernes, 10 de junio de 2016

"Por medio de la cual se resuelve recursos contra el Acuerdo CSJAA16-1327"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 9 de junio de 2016 y.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con el Acuerdo CSJAA16-1327 (Marzo 17), se conforma el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- La señora ADRIANA PAOLA RAMÍREZ BUELVAS, identificada con C.C. 1.128.406.937, aspirante al cargo de Oficial Mayor de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, presenta de manera oportuna, recursos de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el Acuerdo CSJAA16-1327, con fundamento en que su experiencia y docencia adicional no fue correctamente valorada, dado que en noviembre de 2008 egresó de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Buenaventura, laboró por contrato de prestación de servicios en el Tribunal Superior de Antioquia, año 2011, y se desempeña en la Rama Judicial desde febrero 23/2009 hasta la actualidad, por lo que su calificación debió ser entre 60 y 80 puntos y no 45.72 como le fue fijada.

Peticiona se modifique en dicho sentido el Acuerdo recurrido.

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2 627192 www.ramajudicial.gov.co



No. SC0780-4

No. GP 058-4

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA

1.- Conforme lo establece el Art. 164 de la Ley 270/96, y como se precisa en el Art. 2 del Acuerdo CSJAA13-392, la Convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para la administración, por lo que estamos todos sujetos a las condiciones y términos señalados en él, previsión que la Corte Constitucional avala y ha reiterado, entre otros fallos en el SU-446/11, con lo que se garantizan condiciones de igualdad en el acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

2.- Los requisitos mínimos para dicho cargo son terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

3.- Se estableció en el Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), Art. 2°. Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, Literal c) Experiencia Adicional y Docencia, que en este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: La experiencia laboral en cargos relacionados dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

4.- Al respecto, sea lo primero advertir que al momento de su inscripción en la convocatoria, acreditó ser abogada de la Universidad de San Buenaventura desde julio 23/10, de donde se concluye sin lugar a hesitación alguna que el estudio de la documentación con la que debió acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, ya anunciados, lo sería con fundamento en la armada máximo a diciembre 20/13. Así, la recurrente con su título de derecho cumplió con el requisito mínimo exigido para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria, valga decir, terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho.

5.- Frente a la experiencia adicional, acreditó con certificación de la Coordinadora de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, de julio 2/2013, su desempeño de manera interrumpida en los cargos de escribiente, oficial mayor y auxiliar judicial, así:

DESPACHO	CARGO	DESDE	HASTA
Juzgado 17 Civil Circuito Medellín	Oficial Mayor	Diciembre 7/2009	Diciembre 18/2009
Juzgado 24 Civil Municipal Medellín	Oficial Mayor	Marzo 8/2010	Abril 25/2010
Juzgado 17 Civil Circuito Medellín	Oficial Mayor	Abril 26/2010	Enero 31/2011
Sala 002 Civil-Familia T.S.A.	Auxiliar Judicial 1	Enero 11/2012	Junio 30/2012
Juzgado 17 Civil Circuito Medellín	Oficial Mayor	Julio 1/2012	Agosto 14/2012
Sala 002 Civil-Familia T.S.A.	Auxiliar Judicial 1	Agosto 15/2012	Septiembre 3/2012
Sala 002 Especializada en Restitución Tierras T.S.A.	Auxiliar Judicial 1	Octubre 1/2012	Julio 2/2013

Dicho desempeño laboral asciende a un total de 2 años, 4 meses y 26 días, y luego de descontarle un (1) año de experiencia relacionada, como requisito mínimo, tiene derecho a que se le valore y reconozca el término de 1 año, 4 meses y 26 días, o lo que es lo mismo, 1 año y 146 días, equivalentes a prorrata sobre 20 puntos por año, a 28 puntos.

6.- Y por su desempeño por medio de contrato de prestación de servicios en el Tribunal Superior de Antioquia, por el término de un (1) año, se le reconocieron 20 puntos. Así las cosas, tiene derecho a que se le reconozca en dicho ítem un total de 48 puntos y no 45.72 como se hizo. Se repondrá el acto recurrido en tal sentido.

7.- En conclusión, se repondrá el Acuerdo CSJAA16-1327 en la forma antes vista y no en la peticionada, y en su lugar se concederá el recurso de apelación, interpuesto de manera subsidiaria, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (Num. 6.3, Art. 2°, Acuerdo CSJAA16-1327, y Art. 76, Ley 1437/11).

8.- El término para la interposición de los recursos de reposición y/o apelación, corrió entre los días 1 al 14 de abril/16, y el recurrente los interpuso en "abril 14/16".

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REPONER la decisión contenida en el Acuerdo CSJAA16-1327, en relación con la experiencia laboral adicional, se le tendrá en cuenta el término de 1 año, 4 meses y 26 días, o lo que es lo mismo, 1 año y 146 días, equivalentes a prorrata sobre 20 puntos por año, a 28 puntos, más los 20 puntos reconocidos por su desempeño por medio de contrato de prestación de servicios en el Tribunal Superior de Antioquia, por el término de un (1) año, para un total de 48 puntos y no 45.72 como se hizo.

Realizada la sumatoria de los puntajes de cada uno de los factores, el puntaje total definitivo de la señora Adriana Paola es de seiscientos treinta y siete con ochenta y ocho (637.88) puntos.

ARTÍCULO 2°. CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR esta Resolución de la misma forma que el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).


ELCY ANGEL CASTRO
Presidenta

EAC/AHC EXTCSJA16-2879